



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **187-2023** presentada el ocho de los corrientes, por la ciudadana
en la que requiere: *“Historial laboral del tiempo que laboré en el Fondo Social para la Vivienda como Colaboradora Jurídica entre*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, la Jefa de dicha Área envió la Constancia laboral solicitada por la ciudadana
en la cual se detallan los meses y años cotizados
y el salario devengado.
Dicha constancia se envía junto a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Envíese a la solicitante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a la Constancia detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información